

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas

Particulares, anual pesetas... 3

Número suelto corriente, 3,00

Id. íd. atrasado, 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 21 de febrero de 1973

Núm. 23

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 14

Se hace público para general conocimieno, que el proyecto de clasificación de las vías pecuanias existentes en el término municipal le CERVERA DE PISUERGA, con determinación de las superficies ocupadas por estos hienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante QUINCE DIAS hábiles, a partir del día 1 de marzo de 1973, para que, de acuerdo con lo s dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días si-He guientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 20 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz. Administración Central

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 1973, sobre tramitación de proyectos de construcciones escolares por el sistema de Convenio con las Corporaciones Locales. ("Boletín Oficial del Estado" número 42, de 17 de febrero de 1973).

·Ilustrísimo señor:

El artículo quinto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), reformada por la Ley número 86/1964, de 16 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 18), establece que el Estado podrá concertar convenios con los Municipios que sean capitales de provincia, o con los mayores de 50.000 habitantes, para realizar planes de conjunto de construcciones escolares en el término municipal, siempre dentro de los créditos presupuestarios.

Conforme el artículo 17 de la misma Ley, la subvención del Ministerio para las obras que se realicen en aplicación de estos convenios no podrá exceder del 80 por 100 del presupuesto de la obra.

La Orden de 23 de julio de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de agosto) desarrolla en su artículo cuanto las expresadas normas sobre convenios, especificando los trámites que han de seguirse al respecto.

Realizados en el pasado año los estudios de planificación de las necesidades de Centros escolares, en base a los cuales se irán programando las actuaciones anuales, procede acomodar a la situación presente los trámites que se señalaban en el citado artículo cuarto de la Orden de 23 de julio de 1965.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Elaborado el programa anual de obras, los Ayuntamientos de capital de provincia, o con censo de más de 50.000 habitantes, podrán solicitar del Ministerio, dinigiéndose a la Dirección General de Programación e Inversiones, que ejecuten por el procedimiento de convenios aquellas que, dentro de dicho programa, estén previstas en sus localidades respectivas. Esta solicitud deberá cursarse a través de las Delegaciones Provinciales y en ella se especificará si la Corporación Local desea proponer el Arquitecto proyectista y contratar y dirigir la obra, 🔊 bien opta porque el Departamento asuma estas facultades. La financiación de las obras será, en todo caso, subvencionando el Ministerio hasta el 80 por 100 del presupuesto, con el límite de los módulos de máximo coste acordados o que se acuerden por él, siendo de cuenta de la Corporación Local el coste real restante.

Segundo,—Tanto si el Ayuntamiento asume la dirección de las obras a través de sus técnicos correspondientes como si opta por que sea el Departamento el que la tenga a su cargo, la inspección y vigilancia de las obras será función de las Unidades Técnicas Provinciales del Ministerio.

Tercero.—Aprobado el régimen de Convenio, en base a lo establecido en el punto primero de la presente Orden, las Corporaciones Provinciales o Locales, antes de encargar directamente los proyectos de obras correspondientes, elevarán a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Dirección Técnica de Proyectos), la propuesta del Arquitecto que elijan.

225

Ministerio de Cultura 2010

La elaboración del proyecto requerirá la previa presentación y aprobación del anteproyecto, a cuyo fin los técnicos Proyectistas recibirán las necesarias instrucciones de la Dirección Técnica de Proyectos.

No podrán tramitarse los proyectos que no se atengan, en su gestión y estudio, al indicado procedimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1973. — Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

877

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL DE CONS-TRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Por don Manuel Villegas Aroca, en nombre de "Construcciones Villegas, S. L.", con domicilio en Murcia, calle Princesa, número 5, que ha realizado las obras de Construcción del Colegio Nacional Comarcal de Carrión de los Condes, vivienda para el Conserje y once viviendas para Maestros en dicha Ciudad, se ha solicitado la devolución de las recpectivas fianzas constituídas en su momento oportuno.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la expresada Contrata de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas conforme se tiene solicitado.

Palencia 21 de noviembre de 1972.—El Cobernador Civil-Presidente, José María Azoría Ortiz.

871

JUNTA PROVINCIAL DE CONS-TRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Por don Manuel Villegas Aroca, en nombre de "Construcciones Villegas, S. L.", con domicilio en Murcia, calle Princesa, número 5, que ha realizado las obras de Construcción del Colegio Nacional Comarcal de Frómista, vivienda para el Conserje y nueve viviendas para Maestros en dicha localidad, se ha solicitado la devolución de las respectivas fianzas constituídas en su momento oportuno.

Lo que se hace público a fin de que pue-

dan presentarse reclamaciones contra la expresada Contrata de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas conforme se tiene solicitado.

Palencia 21 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil-Presidente, José María Azorín Ortiz.

871

JUNTA PROVINCIAL DE CONS-TRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Por don Manuel Villegas Aroca, en nombre de "Construcciones Villegas, S. L.", con domicilio en Murcia, calle Princesa, número 5, que ha realizado las obras de construcción de una vivienda para el Conserje del Colegio Nacional Comarcal de Osorno, se ha solicitado la devolución de la respectiva fianza constituída en su momento.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la expresada Contrata de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas conforme se tiene solicitado.

Palencia 21 de noviembre de 1972.-El Gobennador Civil-Presidente, José María Azorín Ortiz.

871

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de los corrientes, acordó aprobar el tercer expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del Presupuesto Extraordinario para "Acondicionamiento de caminos vecinales con aportación de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, 2.ª fase". por un importe total de 66.234,00 pesetas, que se dota con un mayor ingreso de igual cuantía, procedente de traspaso del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1972.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oir reclamaciones, durante el plazo de quince días. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial, donde puede ser examinado en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 17 de febrero de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

878

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de los corrientes, acordó aprobar el tercer expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del Presupuesto Extraordinario para "Adaptación del Castillo de Monzón de Campos a Hotel - Restaurante de Turismo", por un importe total de 1.797.226,00 pesetas, que se dota con un mayor ingreso de igual cuantía, procedente de aportación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1972.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oir reclamaciones, durante el plazo de quince días. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Pallencia 17 de febrero de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

879

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaria de esta Diputación, los proyectos de "Red de distribución y saneamiento en Frechilla" y "Abastecimiento, distribución y saneamiento en Villanueva de Jos Nabos", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 16 de febrero de 1973. — El Secretario, Jesús Rodnigo García.

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Saturnino Fernández Rubio, vecino de Palencia y contratista de las obras de saneamiento en Antigüedad,

Se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público por medio del prepente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar Mación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcuridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anun-Récio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fian-

Palencia 17 de fiebrero de 1973.—El Seten cretario General, Jesús Rodrigo García.

913

839

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Documento cobratorio: Año 1973

Concepto: Contribución Urbana

Por el presente se hace saber que el Padrón de dicho concepto, referido al término munisibilidad de Palencia, del actual ejercicio de mil novecientos setenta y tres, se halla de manifiesto en esta oficina, durante el término de OCHO DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período de los propietarios interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 16 de febrero de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Documento cobratorio: Año 1973 Concepto: Contribución Rústica

Por el presente se hace saber que el Padrón de dicho concepto, referido al Municipio de Palencia, del actual ejercicio de mil novecientos setenta y tres, se halla de manifiesto en esta oficina, durante el término de OCHO DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período los propietarios interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 12 de febrero de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

847

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

Sección de Ordenación

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ganadería, de 23 de octubre de 1964 (ahora Dirección General de la Producción Agnaria), en su apartado 2.º, queda reservado a los Veterinarios Titulares que lo han solicitado, el ejercicio de la castración de los animales domésticos, en los Ayuntamientos que se citan.

Las zonas o demarcaciones no reservadas pueden solicitarlas los Veterinarios Especialistas en Castración que lo deseen, mediante instancia dirigida a la Sección de Ordenación de la Producción Agraria de la Delegación Provincial de Agricultura.

Palencia 16 de febrero de 1973.—El Jefe de la Sección (ilegible).

Relación de Ayuntamientos solicitados para la reserva de la Castración por los Veterina-

rios Titulares que se citan

PALENCIA: Palencia y Villalobón.

VILLALACO: Villalaco y Valbuena de Pisuerga.

VILLADA: Villada, Pozuelos del Rey y Villelga.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos números 278 al 318-70, acumulados, a instancia de doña Teresa Ruiz Martín y veintiuna más, todas ellas mayores de edad y vecinas de Aguilar de Campoo, contra don Bernardo García Ruiz, mayor de edad y también vecino de Aguilar de Campoo, para hacer efectivas la cantidad de sesenta y nueve mil novecientas ocho pesetas de principal, más otras veinte mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.º Una furgoneta Renault, P.-12.610, valorada en la cantidad de SEIS MIL PE-SETIAS.

Condiciones de la subasta

El mencionado bien se encuentra depositado en los locales que ocupa el ejecutado don Bernardo García Ruiz, calle Fuentequintana, número 1, en la localidad de Aguilar de Campoo, siendo él mismo depositario, donde podrán ser examinados.

No se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 13 de marzo de 1973 y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Magistra-do de Trabajo, Elduardo Carrión Moyano.—
El Secretario (ilegible).

835

1 200

ras

Confederación Hidrográfica del Duero

Año 1972-73

Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro 5, el próximo día 7 de marzo de 1973, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 16-IX-71.

TERMINO MUNICIPAL	ıúm.	NUMERO DE	NUMERO DE ARBOLES		VOLUMENES			Fecha
		Maderables	Leñosos	Madera m³.	Leña de tronco est.	Leña de copa est.	PTAS.	de subasta
Navianos de Valverde (Zamora)	1	2.378	3.010	327	301	238	212.591	
	1	2.265	81	620	8	227	529.388	
Villaquejida (León)	2	3.965	518	1.044	52	397	918.467	Jane C
	3	1.995	106	462	11	200	360.576	
Toral de los Guzmanes (León)	1	2.147	862	353	86	215	233.059	
Ardón (León)	1	2.900	1.373	422	137	290	269.645	
Nogales de Mansilla (León)	1	1.514	422	393	42	152	188.816	
Alconadilla (Segovia)	1	233	2	65	1	23	39.155	
Saldaña de la Vega (Palencia)	1	2.727	1.438	166	14	42	83.707	
Lobera de la Vega (Palencia)		2.044	1.297	81	13	33	41.441	0
Gañinas de la Vega (Palencia)	LOCAL IN	1.259	646	76	6	19	38.315	arz
Renedo, Santillán, Exct.º (Palencia)	1	6.058	1.372	229	14	74	115.372	H
	1	1.052	18	148	2	107	111.951	de
Comitée de les Condes (Delensia)	2	481	13	74	1	49	59.590	10
Carrión de los Condes (Palencia)	1 A	3.438	771	302	8	42	151.620	æ
	2A	6.090	2.464	330	25	86	166.532	DÍ
Villanueva del Río (Palencia)	1	3.025		898		302	841.765	
	2	960		259		96	112.294	
	1	2.379	124	598	12	250	601.249	
Melgar de Fernamental (Burgos)	2	2.357	50	480	5	241	459.123	
	3	3.426	578	476	57	400	387.712	
Itero de la Vega (Palencia)	1	950	109	181	10	105	109.936	1
Acequia de Palencia	1	855	175	121	17	103	74.316	
Canal del Arlanzón	1	330		188		33	150.781	
Valcavado del Páramo (León)	1	667	100	209	11	77	176.994	1

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 5 de marzo de 1973. Valladolid, febrero de 1973. —El Ingeniero Jefe, David Azcarretazábal.

830

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de esta misma fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía número 56-1972 (tercería de dominio), que se sigue a instancia de don Salvador Marín y Marín, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Alberto-Víctor Pérez Fernández, contra don Jesús Freire Azpeleta, vecino de Cervera de Pisuerga, como ejecutante, representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco y don Longinos Fernández

López, como ejecutado, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Burgos, cuyo último domicilio tuvo en la calle Vitoria, número 105, piso 5.º, hoy en ignorado paradero y domicilio, por medio de la presente se cita a éste para que el día veintiséis de los corrientes y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Cervera de Pisuerga, al objeto de recibirle confesión judicial, bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones que se le darán a conocer en el acto, como medio de priieba propuesta entre otras por la parte actora, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletin Offcial de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de emplazamiento

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la ciudad de Palencia, en providencia dictada en este día, en el juicio de cognición número 20 de 1973, instado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Arranz - Vena - Cuesta, Coloniales Reunidos", de esta Ciudad, contra don Joaquin Segovia López, mayor de edad y vecino que fue de Dueñas, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado emplazar a dicho demandado, a fin de que, en el improrrogable plazo de seis días conteste a la demanda, conforme disponen los artículos 40 y 41, en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los

846

apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparece en el plazo expresado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente en Pal'encia a quince de febrero de mil novecienos setenta y tres. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

845

PALENCIA

59 Don Gabino Pérez Valiente, Secretarilo del 38 Juzgado municipal de Palencia.

40 Certifico: Que en los autos de juicio de 5% altas, seguidos ante este Juzgado con el nú-05) nero 42 - 73, por daños en accidente, se ha 64 lictado sentencia, cuyo encabezamiento y par-

816 e dispositiva, dicen como sigue: 155 SENTENCIA.—Palencila a seis de febrero de 70 nil novecientos setentia y tres. Vistos por el 41 eñor Juez municipal don Luis Almodóvar

315 Penalva, los precedentes autos de juicio de 371 altas, dimamantes de procedimiento especial -73, del Juzgado de instrucción número uno 59 le esta Capital, por daños en accidente de 621 irculación, en virtud de denuncia de la Guarlia Civil de Tráfico, siendo parte, como perudicado, Abilio Sardón del Val, mayor de dad, soltero, panadero, vecino de Torquenada, contra Juan José del Cerno Valle, maor de edad, casado, conductor, vecino de Saamanca, y Francisco Joaquín Caeiro, mayor 711 le edad, casado, conductor y vecino de Uccle, 936 Bruselas, siendo partie el Ministerio Fiscal; y

781 lenunciado Francisco Joaquín Caeiro, a la 991 pena de quinientas piesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de er impagadas, a tres días de arresto menor, que indemnice al perjudicado en la cantilad de veinticuatro mil novecientas cuarenta nueve pesetas y al pago de la mitad de las

310 Fallo.—Que debo condenar y condeno al

tostas. Asimismo debo absolver y absuelvo a uam José del Cerro Valle, declarando de ofitio la miltad de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Almodóvar.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municiamipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día Per de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Ruanci bricada.

Y para que conste y sirva de notificación ne al condenado Francisco Joaquín Caeiro, por in encontrarse en ignorado paradero, expido y e l'irmo el presente en Palencia a seis de febrea, les de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

537

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de plaltas seguidos ante este Juzgado, por lesio-

nes, con el número 820 - 72, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penaliva, habliendo visto y oído el presente juicio verball de faltas, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Luis Villalba Andrés, mayor de edad, casado, impresor, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, y como denunciado, Sixto Cartujo Cartujo, mayor de edad, casado, electricista y de esta vecindad, por lesiones.

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado lugar al presente procedimiento, al denuncilado Sixto Cartujo Cartujo, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.-Rubricada.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.-Gabino Pérez.-Rubricada.

Y para que sirva de motificación al denunciado Luis Villalba Andrés, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que firmo en Palencia a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres.-- Cabino Pérez Valliente.

538

Juzgados comarcales

SALDAÑA

EDICTO

Don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial (Palencia).

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado comarcal de mi cargo y bajo el número 22 de 1972, se tramitan autos de proceso civil de cognición sobre reclamación de TREINTA MIL PESETAS, a instancia de don Santiago Ledesma Uriarte, contra el demandado don Enrique Fernández Fernández, don Manuel Ibáñez Mier y Compañía de Seguros "Centro de Navieros", en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Saldaña, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres; el señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 22/1972, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda sobre reclamación de treinta mil pesetas, a instancia de don Santiago Ledesma Uriante, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, representado por el Procurador

don Angel Pérez Tomé, contra don Enrique Fernández Fernández, mayor de edad, casado, Guardia Civil, con domicilio accidental en la Academia de la Guardia Civil de Sabadell, la Compañía de Seguros "Centro de Navieros", con domicilio en Barcelona, estos dos demandados en situación legal de rebeldía; y don Manuel Ibáñez Mier, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo, representado por el Procurador don José-María Cardeñosa Rodrigo y defendido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco; y

Fallo- — Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de don Santilago Ledesma Uriarte, debo de condenar y condeno a don Enrique Fernández Fernández, en concepto de responsable principal y a don Manuel Ibáñez Mier, como subsidiario, a que abonen al demandante la cantidad de VEINTIDOS MIL PESETAS sin hacer expresa imposición de costas a nilnguna de las partes de este procedimiento. — Que debo absolver dibremente a la entidad de Seguros "Centro de Navieros" en situación procesal de rebeldía, tanto de responsabilidad civil como de costas. - Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados don Enrique Fernández Fernández y "Centro de Navieros", se les notificará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, si en el término de tercero día la actora no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — José González de la Red. — Rubricado. — Sellado con el de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Enrique Fernández Fernández y Compañía de Seguros "Centro de Navieros", que se encuentran en situación de rebeldía, se publica el presente edicto en este periódico Oficial.

Dado en Saldaña a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.-El Juez comarcal, José González de la Red.-El Secretario accidental (ilegible).

609

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

NEGOCIADO DE PERSONAL

OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PROFESOR DE SEGUNDA EN LA BANDA MUNICIPAL DE MUSICA

Resolución de esta Administración municipal por la que se señala día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas señaladas en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamento General de Oposiciones y Concursos, se hace saber que el comienzo de las pruebas de la oposición, tendrá lugar el día 12 de marzo próximo (lunes), a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Tribunal debidamente constituído, advirtiendo que, a tenor de las bases de la convocatoria, los llamamientos serán únicos, entendiéndose renuncia a todos sus derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado.

Lo que se hace saber por medio del Boletin Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

Palencia 14 de febrero de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

843

AGUILAR DE CAMPOO

A los efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público, por el término de um mes, el proyecto técnico formado por el Arquitecto municipal y aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1973, en la Secretaría municipal y relativo a la apertura de la nueva calle desde avenida de José Antonio a la calle del Mercado y desde la calle del Puente a la avenida de José Antonio, al objeto de que pueda formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Aguilar de Campoo 17 de febrero de 1973. —El Alcalde, José Gómez Briz.

851

AMPUDIA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Florencio Ariño Pascua, hijo de Higinio y de María Ascensión.

Ampudia 1 de febrero de 1973.—El Alcalde, Jesús Peña.

848

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de deciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Barruelo de Santullán 15 de febrero de 1973.—El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

807

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril de Campos 17 de febrero de 1973.

—El Alcalde, Prudencio Tejerina.

857

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público concurso para el arrendamiento de camping municipal.

El precio tipo de arrendamiento será de srete mil pesetas y tres mil en concepto de contraprestación por derechos de acampada, cantidades anuales.

La fianza provisional para optar al concurso, será de mil quinientas pesetas, siendo la definitiva el diez por ciento del importe de adjudicación.

Los pliegos que sirven de base a este concurso podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del horario de despacho al público.

Las proposiciones, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, serán reintegradas con pólizas del Estado de 3 pesetas y sello municipal del mismo importe.

Juntamente con la proposición, que será presentada en sobre cerrado, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Resguardo de constitución de la fianza provisional.
- b) Declaración jurada del licitador en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación.
- c) Memoria, informe o referencia que puedan aclarar o mejorar las condiciones del pliego, sin menoscabo de éste.

El plazo de presentación de plicas será de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia. Este plazo finalizará a las doce horas del en que se cumplan los veinte. La apentura de plicas tendrá

lugar en el Salón de Actos, a las doce horas del día siguiente hábil al de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ... número ..., con D. N. I. número ..., expedido en ..., enterado del pliego de condiciones bajo las cualles el Ayuntamiento de Carrión de los Condes cede el arrendamiento del Camping municipal, se compromete a satisfacer por el arrendamiento y derechos de acampada, la cantidad de (en letra).

Asimismo y conociendo el contenido de la cláusulla vigésima del pliego de condiciones ... (acepta o no acepta) el contenido de la misma como ampliación al contenido del contrato de arrendamiento del Camping.

(Fecha y firma del proponente).

Carrión de los Condes 8 de febrero de 1973. —El Alcalde, Fernando Magide.

60

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Cumplidos los trámites previstos en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia a subasta el arrendamiento de las fincas rústicas que se expresan y bajo el tipo mínimo de licitación que también se indica:

Hoja 3, parcela 8, superficie 2,00,00 hectáreas, tipo renta al año 4.200,00 pesetas.

Hoja 8, parcela 68, superficie 2,51,40 hectáreas, tipo renta al año 5.279,00 pesetas.

Hoja 12, parcela 19, superficie 2,66,80 hectáreas, tipo renta al año 5.603,00 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — El contrato se hará por tres años agrícolas, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones, que obra en estas dependencias y donde podrá ser examinado todos los días laborables, dentro de horas de despacho al público.

- FIANZA. — Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar el importe del 2,5 por 100 del tipo de licitación, siendo la definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación. El resguardo de su constitución deberá unirse a la proposición.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESEN-TACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría municipal y en horas de despacho al público, hasta las doce horas del día en que se cumplan los diez hábiles, a contar del siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS. — Teniendo acordada la urgencia autorizada por el artículo 19 del Reglamento anteriormente citado, ésta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación

de proposiciones y hora de las doce de la mañana.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., expedido en ..., el ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Carrión de los Conles arrienda fincas rústicas, se compromete il arriendo de la finca ..., hoja ..., parcela ... indíquese la que interese), ofreciendo por la nisma ... (en letra) pesetas, aceptando todas zada uma de las condiciones que figuran em pliego base de esta subasta.

Acompaña resguardo de constitución de fiana provisional y documento acreditativo de 10 hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad para optar a la subasta.

(Fecha y firma del proponente). Carrión de los Condes 10 de febrero de 1973.—El Alcalde, Fernando Magide.

693

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de abitantes de este Municipio, referida al 31 le diciembre de 1972, gueda la misma exnuesta al público en la Secretaría del Ayunamiento por término de quince días hábiles, lurante los cuales puede ser examinada y preentarse contra la misma las reclamaciones rue se crean oportunas.

Cordovilla la Real 16 de febrero de 1973. El Alcalde, Santiago Rodríguez.

833

MONZON DE CAMPOS

10 ps

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de ha-Distantes de este Municipio, referida al 31 de O diciembre de 1972, queda la misma expuesta público en la Secretaría de este Ayuntaplimiento, por término de quince días hábiles, ep durante los cuales puede ser examinada y preos sentarse contra la misma las reclamaciones spique se crean oportunas.

Monzón de Campos 17 de febrero de 1973. ar FEI Alcalde, A de la Calle.

863

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Edicto convocando a mozos de ignorado paradero

Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente

edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los Actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días que a continuación se expresan:

Lectura y cierre del Alietamiento, día 28 de febrero, a las once horas.

Clasificación y declaración de soldados, día 11 de marzo, a las once horas.

Sobre dichos particulares para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Carlos Pérez Labrador, hijo de Martín y Cristeta, nacido en Aviñante de la Peña.

Santibáñez de la Peña 16 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

823

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteniormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Andrés Rastrilla Pedrosa, hijo de Emilio y Teresa.

Valdeolmillos 13 de febrero de 1973.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

836

VILLAMEDIANA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

José-Antonio Picón Martínez, hijo de Rafael y Filomena, nacido en Villamediana el día 9 de marzo de 1953.

Villamediana 14 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1959, 1961 y 1968 y el expediente de la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villameriel 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Luis Herrero.

VILLOVIECO

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de "saneamiento en Villovieco (Palencia), por el presente se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

Orden del dia

1. — Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Conceial en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente Acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

Ministerio de Cultura 2010

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía declarará constituída de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovieco 15 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

840

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINA-RIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Amusco.	868
Arconada.	827
Baltanás.	841
Fresno del Río.	860
Hornillos de Cerrato.	792
Lomas.	826
Pedraza de Campos.	815
Támara de Campos.	811
Valde - Ucieza.	850
Villalcázar de Singa.	828
Villameriel.	808
Villasila de Valdavia.	853
Villoldo.	824
Villota del Duque.	865

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

	0.00
Amusco.	868
Antigüedad.	837
Arconada.	827
Bahillo.	818
Clarrión de los Condes.	856
Cevico Navero.	855
Gozón de Ucieza.	809
Hontoria de Cerrato.	862
Hornillos de Cerrato.	792
Itero de la Vega.	852
Itero Seco.	822
Lomas.	826
Quintanaluengos.	861
Santervás de la Vega.	825
Ventavillo.	866
Villacidaler.	819
Villalcázar de Sirga.	828
Villalcón.	873
Villamediana.	874
Villanueva del Rebollar.	872
Villaprovedo.	820
Villarmentero de Campos.	870
Villasarracino.	814
Villaturde.	849
Villaumbrales.	812
Villaviudas.	813
Villodrigo.	859
Villoldo.	824
Villovieco.	832

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hontoria de Cerrato.	862
Hornillos de Cerrato.	792
Quintanaluengos.	858

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde

esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bahillo.	821
Gozón de Ucieza.	817
Hontoria de Cerrato.	862
Hornillos de Cerrato.	792
Itero Seco.	810
Osorno.	875

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hontoria de Cerrato.	862
Hornillos de Cerrato.	792
Osorno.	875

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINA-RIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

864

816

Corvio.	
Valle de Santu	llán.
Villorquite de	Herrera.

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA